

23/01/2014

8941

CONVENIO

En la ciudad de Montevideo, **POR UNA PARTE: La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PÓRTLAND**, (en adelante ANCAP), con domicilio en la calle Paysandú sin número esquina Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja, de esta ciudad, representada en este acto por Andrea Rivoir, quien actúa en su calidad de Gerente Medio Ambiente, Seguridad, Salud y Calidad y **POR OTRA PARTE: La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE CIENCIAS**, con domicilio en la calle Iguá 4225, de esta ciudad representada en este acto por Juan Cristina en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias CONVIENEN;

PRIMERO: Antecedentes.- a) Con fecha 16 de marzo de 1994, la UDELAR y ANCAP suscribieron un convenio marco de Cooperación Técnica y Científica, con el objetivo general de establecer mecanismos de colaboración entre las partes contratantes, para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades, b) con fecha 22 de noviembre de 2011, la UDELAR- Facultad de Ciencias y ANCAP celebraron un convenio específico cuyo objeto consistía en regular el trabajo conjunto de ambas Instituciones, con la finalidad de generar información para generar una línea de base relativa a los medios físicos, biótico y antrópico en la zona económica exclusiva de Uruguay en el mar. c) Como resultado del convenio específico mencionado, la Facultad de Ciencias realizó: en 2012 una revisión bibliográfica en el marco del "Programa Oceanográfico de Caracterización del Margen Continental Uruguayo -ZEE" (ISBN 978-9924-769069); - en 2013, el Diseño de Muestreo, para la realización posterior de una campaña oceanográfica.

SEGUNDO: Objeto. -El presente convenio tiene por objeto: a- Relevar el conocimiento existente, mediante la recopilación de la información relevante disponible, correspondiente a la zona donde se estudia la construcción de un pozo exploratorio petrolero y el entorno relevante (Bloque OFF-6). - b- El diseño de una campaña oceanográfica para cubrir vacíos de información relativa a la hidrodinámica local y regional, la morfología del fondo y su composición sedimentar, incluyendo organismos micro y meiofaunales (relevantes como indicadores de condiciones ambientales), los diferentes componentes de la biodiversidad, haciendo especial énfasis en ecosistemas vulnerables, comunidades o especies de fondo, demersales y pelágicas (entendido como tales, especies de la columna de agua), que cumplan servicios ecosistémicos importantes, que sean de interés para la conservación, o

J.C.
AR

de interés pesquero, entre otros criterios a considerar.

En base a una caracterización primaria, se deberán seleccionar indicadores que permitan dar seguimiento al estado de conservación de los diferentes componentes de la biodiversidad que se prioricen, estableciendo rangos de variación en caso que ello sea posible. Los Componentes de la Biodiversidad Marina a considerar en el diseño de la campaña son los siguientes:

Características hidrodinámicas de la región

La caracterización hidrodinámica de la zona se basará en el análisis de información colectada *in situ* histórica, así como satelital. El principal objetivo es caracterizar los procesos oceanográficos que se dan en el área y su importancia desde el punto de vista de la productividad de la zona y su biodiversidad.

Comunidades de zoo y fitoplancton (pico a macroplancton)

Caracterización de la comunidad planctónica.

Seguimiento de indicadores de estado específicos identificados para tal fin.

Biogeoquímica de columna de agua

Análisis sedimentario

Caracterización geoquímica del sedimento;

Seguimiento de indicadores del estado trófico del sedimento seleccionados previamente.

Comunidades bentónicas (micro, meio y macrobentos) y ecosistemas vulnerables de fondo:

Caracterización de las comunidades y ecosistemas vulnerables de fondo;

Seguimiento de su estado de conservación mediante indicadores específicos identificados para tal fin. Comunidades demersales, haciendo especial énfasis en la fauna vinculada a los ecosistemas de fondo, condricios y peces de interés comercial.

Caracterización de las comunidades de peces demersales,

Abundancias relativas y otros indicadores descriptivos de la comunidad;

Diseño de indicadores de estado de conservación para realizar monitoreos en el tiempo, en el eventual Programa de Seguimiento Ambiental asociado al Proyecto de Pozo Exploratorio

J.C.
AR

Petrolero.

Comunidades de mamíferos marinos, tortugas, aves y peces pelágicos de interés para la conservación o de interés comercial

Caracterización in situ de las comunidades de megafauna y peces pelágicos de interés

Seguimiento de indicadores de estado específicos, identificados para tal fin.

TERCERO: Obligaciones de la UDELAR – Facultad de Ciencias: a) realizar la recopilación de información y diseño de muestreo para generar la información definida en el Objeto. b) presentar a ANCAP un informe parcial con los avances concretados dentro de los 90 días a contar a partir de la firma del acuerdo. c) entregar el documento final conteniendo el diseño de muestreo dentro de los 90 días a contar desde la fecha de entrega en ANCAP del informe parcial de avances.

CUARTO: Obligaciones de ANCAP: abonar a la UDELAR- Facultad de Ciencias en carácter de contraprestación la suma de USD 100.000, la que será abonada en tres partidas a saber: 50% a la firma del convenio, 40% contra entrega del informe de avance y el 10% restante contra entrega del producto final.

QUINTO: Plazo. - El plazo del presente convenio será desde la fecha de suscripción hasta la fecha de entrega del documento final dispuesto en la cláusula tercera o la fecha de aceptación del producto final por parte de ANCAP.

SEXTO: Autorización de uso académico – ANCAP autoriza a la Facultad de Ciencias, a hacer uso académico de los desarrollos metodológicos que se formulen en el marco de este convenio. Asimismo, la Facultad de Ciencias podrá realizar comunicaciones y/o publicaciones científicas con previa autorización de ANCAP. El autor principal y los coautores deberán **mencionar** la participación de ANCAP en dicho trabajo; al tiempo que dicha **divulgación** deberá contar con el aval de la Jefatura de Medio Ambiente de ANCAP. Así también, la información generada por las actividades y acciones realizadas en el marco de este convenio, podrá ser utilizada discrecionalmente por parte de ANCAP.

A tales efectos, desde la Facultad de Ciencias se remitirá a la Jefatura de Medio Ambiente de ANCAP el borrador que será difundido o publicado. Ésta podrá formular observaciones a fin de proteger su información confidencial, indicando en forma expresa y fundada cuáles son las modificaciones que se requieren con la finalidad recién indicada. En caso de que no se exprese dentro de los siguientes 30 días luego de recibida la solicitud, su silencio se entenderá como tácita autorización. La difusión y publicación académica de los datos y resultados obtenidos en el Convenio no se denegará sin causa justificada.

SEPTIMO: I)Confidencialidad – Las partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de cualquier información considerada e identificada como tal claramente al momento de la divulgación, como sensible y/o de potencial importancia estratégica para ANCAP, datos y documentos presentados en forma oral, escrita o bajo otro formato electrónico, magnético o bajo otro medio conocido o por conocerse, a los que tengan conocimiento o acceso durante o después de la implementación del presente convenio, comprometiéndose a no divulgarlos a terceros por ningún motivo, excepto la información que ANCAP autorice por fines académicos conforme a lo previsto en la cláusula SEXTO (o que se cuente con autorización de ANCAP en el caso de información estratégica y/o sensible). No será considerada Información confidencial aquella: que se divulgue Por autorización expresa de la otra parte o por requerimiento judicial o cuando sea requerido de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables, decisión gubernamental o decisión de cualquier autoridad competente, siempre que la parte receptora haya hecho todos los esfuerzos razonables para notificarle tempestivamente a la parte divulgadora en forma previa a la entrega de la información confidencial; que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que obraba ya en su poder con anterioridad a serle comunicada por la Parte Emisora; que sea de dominio público, siempre que ello no resulte de una acción u omisión de la Parte Receptora; que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que le fue suministrada por un tercero que no se encontraba obligado a mantenerla bajo secreto y confidencialidad; que se haya tenido conocimiento de forma previa a la firma de este acuerdo o por razones ajenas a su ejecución; que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que la misma fue generada independientemente, sin relación a cualquier información facilitada anteriormente por la Parte Emisora; que se encuentre amparada en el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de la República.. Las partes deberán tomar todos los recaudos necesarios para que su personal, proveedores, subcontratistas y consultores se informen debidamente sobre el contenido de lo dispuesto en el párrafo

J.C.
AR

anterior.

II) Propiedad intelectual – Los derechos de propiedad intelectual, ya sea de propiedad industrial o de derechos de autor, respecto de los resultados obtenidos, así como de los procesos desarrollados por las Partes en relación con el Convenio, se regirán por la normativa nacional general en la materia asignándose su titularidad en función de los aportes intelectuales realizados por cada Parte a los resultados del Convenio.

Oportunamente se acordará entre las Partes respecto a la titularidad, la gestión y la explotación de tales resultados, debiendo las partes celebrar un convenio específico a efectos de su eventual protección, la participación de cada una de las partes en los gastos devengados por el trámite de protección, así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual. Ninguna de las partes podrá explotar comercialmente tales resultados sin la existencia de un convenio específico que regule los términos de dicha explotación. La Udelar se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias. Será obligación y responsabilidad de las Partes asegurar en todo caso que serán respetados los derechos morales cuya titularidad corresponda a las personas físicas participantes del Convenio.

J.C.

AR

OCTAVO: Rescisión unilateral- En caso de que cualquiera de las partes incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, y en caso de no alcanzar acuerdo alguno, la otra podrá rescindir el mismo en cualquier momento, comunicando dicha rescisión al incumplidor con un preaviso de 48 horas desde la toma de decisión.

NOVENO: Domicilios- Las partes constituyen el domicilio en los declarados como suyos en la comparecencia, donde toda comunicación, aviso o notificación que se realice sobre este convenio, se considerará válidamente efectuado, si se realiza mediante Telegrama Colacionado, así como cualquier otra forma idónea de notificación.

DECIMO: El presente convenio se realiza al amparo de lo dispuesto por Res. Pres. (URGENTE) de fecha 12 de enero de 2026. Y para constancia se firman dos ejemplares de

idéntico tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.

POR FACULTAD DE CIENCIAS:



Sr. Juan Cristina

Fecha: 20/01/26

POR ANCAP:



Sra. Andrea Rivoir

Fecha: 23/1/26

Anexo 1

Aspectos Generales

Para relevar el conocimiento existente, se utilizará información de diferentes campañas, artículos científicos, informes, tesis de doctorado, maestría y tesinas de grado disponibles con información relevante para la región de estudio.

El diseño de muestreo se realizará en base a los vacíos de información detectados cubriendo el relevamiento del medio físico (hidrodinámica, hidroquímica y sedimento), biótico (plancton, bentos, ictiofauna, quelonios, aves y mamíferos) y antrópico (si fuera el caso), en la región donde está prevista la construcción de un pozo exploratorio petrolero (Bloque OFF-6) en la Zona Económica Exclusiva de Uruguay.

El equipo de trabajo está conformado por especialistas de las diferentes áreas de la oceanografía y cuenta con amplia experiencia en el diseño de campañas oceanográficas.

J.C.

AL

